

CAPÍTULO

2



REFORMA A LA PROFESIÓN CONTABLE: UN ANÁLISIS CRÍTICO A LA PROPUESTA DEL COMITÉ DE REFORMA A LA PROFESIÓN CONTABLE²

*Reform of the accounting profession: a critical analysis of
the accounting profession reform committee's proposal*

2. El siguiente acápite es realizado por Karen Natalia Castillo Prada, docente y profesional en Contaduría pública, magíster en Educación, PhD(c) Administración, Hacienda y Justicia en el Estado Social.

Contextualización

A diario nos enfrentamos a un mundo en constante cambio impulsado por la tecnología. Aunque este proceso suele ser gradual y determinado por la capacidad y las relaciones entre países, la pandemia de COVID-19 aceleró drásticamente esta evolución. Esta crisis obligó a todas las empresas a replantear muchos de sus procesos presenciales y adoptar un enfoque digital, lo que generó la aparición de nuevos modelos de negocio. Esta situación ha llevado a la creación de nuevos emprendimientos y a la reestructuración de otros, lo que implica que muchas profesiones deban adaptar sus habilidades a las demandas del mercado para garantizar la estabilidad laboral.

En Colombia, los profesionales contables, conocidos como Contadores Públicos, cuentan con respaldo legal de la Ley 43 de 1990, la cual los reconoce como profesionales que otorgan fe pública. Esta legislación se originó en la Ley 145 de 1960 y fue complementada por el Decreto 768 de 1978. Sin embargo, al considerar que la normativa más antigua tiene una antigüedad de 63 años, se hace evidente que las condiciones del entorno empresarial han experimentado cambios significativos. Esto sugiere la necesidad de reconsiderar los requisitos y habilidades que debe poseer un profesional contable en la actualidad para asegurar la confiabilidad de la información financiera ante los *stakeholders*. En este contexto, este capítulo abordará, de manera crítica y en colaboración con los estudiantes, la propuesta de reforma de la profesión contable radicada el 03 de noviembre de 2021.

Línea de tiempo de legislación de la profesión contable

El propósito de esta línea de tiempo es mostrar la evolución legislativa en torno a la profesión contable, resaltando la necesidad de una reforma en este ámbito. Aunque se ha presentado una propuesta de reforma, su alcance no aborda por completo las exigencias actuales de la profesión. Como se ilustra en la Figura 4, se analizará cada normativa, incluida la propuesta de reforma divulgada en el año 2021.

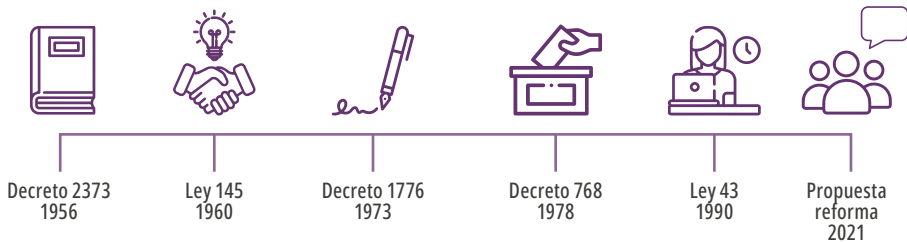


Figura 4. Línea de tiempo legislación profesión contable.

De acuerdo con Benjumea et al. (2011) en un principio la contabilidad en Colombia no se encontraba regulada, razón por la que profesionales extranjeros aprovechaban dicho vacío para certificar y dictaminar información financiera de organizaciones colombianas. Esta situación condujo a la formulación de decretos que establecieron los lineamientos para la formación educativa en contabilidad. En este contexto, destacan los decretos 0356 de 1951 y 686 de 1952, siendo este último relevante por la instauración del título de Contador Público Juramentado. Sin embargo, en términos de formalización de la educación, no fue hasta 1956, con el decreto 2373, que se reglamentó la profesión y se estableció la Junta Central de Contadores como entidad de control. Hasta entonces, solo se habían emitido decretos con poco alcance de ley. Fue en 1960 durante el I Congreso de Contadores Públicos que se formuló el proyecto de Ley 150, el cual siguió todo el proceso legislativo y culminó con la promulgación de la Ley 145 de 1960 por la que se reglamenta el ejercicio de la profesión del Contador público.

La ley se complementa con el decreto 1776 de 1973, que reafirma la importancia y la obligatoriedad de la matrícula profesional, así como la necesidad de contar con la firma de un contador para certificar y dictaminar estados financieros en las organizaciones. Este decreto otorga relevancia al ente de control y supervisión de la profesión, dándole la facultad de imponer sanciones. Además, concede a las firmas de contadores la personería jurídica (Benjumea et al., 2011).

Bajo el Decreto 768 de 1978, se continuó el proceso de fortalecimiento de lo establecido en la Ley 145, como respuesta a las dificultades presentadas en el Decreto Reglamentario 2527, especialmente en lo que respecta a la conformación de los representantes y delegados de la Junta Central de Contadores. Posteriormente, la Ley 43 de 1990, que sigue vigente en la actualidad, representa una adición a la Ley 145 de 1960. Esta última abarca una amplia gama de aspectos relacionados con la profesión del contador público: siendo la estructura y funciones de la Junta Central de Contadores, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el Código de ética profesional, las relaciones del contador público con los usuarios de sus servicios (publicidad, confidencialidad y el secreto profesional), así como las relaciones del contador público con la sociedad y el Estado. La Ley 43, además, otorgó una mayor amplitud a los temas que se habían abordado durante los últimos 34 años, con el objetivo de enfatizar la importancia del profesional contable en la garantía de la fidelidad y la confiabilidad en la revelación de la información financiera.

No obstante, desde la promulgación de esta última Ley a la actualidad, han transcurrido más de treinta años, durante los cuales han sucedido cambios significativos a nivel mundial. La globalización, los tratados de libre comercio y la pandemia han tenido un impacto trascendental en la forma en que se conciben los negocios en

comparación con los años noventa. Estos cambios, claramente impulsados por la tecnología, han llevado a que las actividades comerciales se trasladen al entorno digital. Actualmente, nos encontramos con prácticas como el teletrabajo, la contabilidad en la nube, los “metaversos” y los NFT (*tokens* no fungibles). Dichas transformaciones en el mundo empresarial exigen una actualización en la forma en que se regula y se concibe la contabilidad en nuestros días. Por lo tanto, en el año 2021 se presentó un proyecto de ley impulsado por nodos distribuidos en todo el país, compuestos por contadores en ejercicio, con el fin de construir y renovar la actual Ley 43 de 1990 para que responda a las necesidades actuales de los negocios y a las habilidades de los profesionales.

Análisis positivos y negativos en la propuesta

Como se comentó, esta investigación está basada en el aprendizaje significativo desde una perspectiva crítica interpretativa a partir del uso de la herramienta *podcast*. Para Ausubel y Dewey (como se citó en Castillo y Castellanos, 2019) el aprendizaje se logra a partir de la forma como el individuo logra lo que se pretende aprender con su contexto. Tomando esto en cuenta, se llevó a cabo un grupo focal con estudiantes de séptimo semestre de contaduría pública en torno a un episodio del programa. Los estudiantes escucharon el *podcast* y compararon la Ley 43 de 1990 con la propuesta de reforma. A partir de esta actividad, el grupo focal elaboró sus aportes mediante un ensayo argumentativo. Además, desde la perspectiva docente se formularon otras posturas. Al finalizar este capítulo, se evidencian las similitudes entre las posturas planteadas.

Perspectivas estudiantiles

Los resultados del grupo focal surgieron del contraste entre la revisión del documento presentado por el gremio de profesionales y la Ley 43 de 1990. El documento base consta de 62 artículos distribuidos en tres títulos. Los estudiantes realizaron la lectura y compararon este documento con el programa radial en formato de *podcast* “Café con una tasa de interés” sobre la reforma de la profesión contable. De esta manera, a través de un ensayo argumentativo, los estudiantes expresaron su punto de vista desde su perspectiva como futuros profesionales contables y analizaron las implicaciones que esta reforma conlleva.

Como se puede observar en la Figura 5, se presentan las palabras clave extraídas de los ensayos de los estudiantes del grupo focal de Contaduría pública 2022. En el centro se

encuentran aquellas palabras con mayor número de aparición, mientras que en la periferia se encuentran las menos frecuentes o aquellas que no guardan relación entre sí.



Figura 5. Nube de palabras del análisis a la reforma contable.

Desde la perspectiva de los estudiantes, se evidenció su preocupación por el futuro de la reforma en el ejercicio de su profesión una vez que finalicen la universidad. Esta preocupación se centra en la baja remuneración que perciben en el sector, la cual sustenta Cano (2019) junto con las directrices del Colegio de Contadores. Además, el grupo focal expresó inquietudes sobre las altas exigencias del sector empresarial, que demanda cada vez más procesos e informes de mayor complejidad. En consecuencia, los estudiantes consideran que la relación costo-beneficio no garantiza la estabilidad y la adecuada remuneración.

En la reforma se propone una mayor exigencia en la actualización de conocimientos, la cual es principalmente costeadada por el profesional, y su retorno de inversión difícilmente se recupera en el corto plazo. Además, se evidencia que la formación será desarrollada por entidades como la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría, y se pretende la creación de nuevos órganos de la profesión. Otro punto en el que el grupo coincidió fue en lo señalado en la reforma sobre la clasificación de los contadores y el alcance de su ejercicio profesional, lo cual consideran injusto y excluyente.

En cuanto a los aspectos positivos, los estudiantes están de acuerdo en la importancia de actualizar la normativa debido a su obsolescencia frente a los cambios tecnológicos, normativos y estructurales en los negocios. También destacan aspectos de la propuesta relacionados con la creación de un ente de defensa para los procesos legales de la profesión y la importancia de la transparencia en la competencia y la actualización, especialmente en relación con la remuneración.

Perspectiva docente

El proceso realizado desde la perspectiva docente se basó en la legislación y estructura normativa, por lo que el análisis se realizó directamente a los siguientes artículos de la reforma:

Artículo 1. De las definiciones

Se resalta la estructura de las principales definiciones del ámbito del ejercicio de la profesión, algo que carecía de especificidad en la Ley 43 de 1990. Sin embargo, en el apartado sobre la definición de contaduría pública, es importante indicar que es una profesión de intervención en el sector público y privado, y su acción es de naturaleza de interés general, es decir, de interés público.

Artículo 2. De las actividades relacionadas con la profesión contable en general

Se considera que ese confunde con lo que debería representar el artículo de las competencias. Por lo tanto, se estima que el artículo 2 de la Ley 43 de 1990 es pertinente, pero le hace falta complementar en cuanto a la labor del revisor fiscal, auditor financiero, tributarita, aseguramiento, interventoría, consultoría, peritaje e investigación. Esta última es especialmente importante y se omite tanto en las actividades como en las competencias, a pesar de su relevancia para el proceso de generación de conocimiento en la ciencia contable. Además, está contemplada en la Resolución 000-1794 JCC para la acreditación de experiencia necesaria para la obtención de la tarjeta profesional.

El párrafo propuesto en el proyecto es complementario y pertinente en la definición del responsable para la reglamentación del alcance.

Artículo 3. De calidad de contador público

Este artículo, que no está contemplado en la Ley 43, es pertinente en cuanto destaca la labor profesional, aunque claramente entra en un proceso de discusión en el Congreso con aquellas profesiones que han ganado terreno frente a la nuestra.

Artículo 4. De la competencia profesional

Este artículo es fundamental en la normatividad, ya que se prescinde de él en la Ley 43. La influencia de este artículo delimita los lineamientos del Ministerio de Educación en la reglamentación de las instituciones de educación superior para la formación de contadores públicos, así como también ayuda a comprender los límites para quienes ejercen labores técnicas y tecnológicas. Con un artículo de competencias completo, se pueden fusionar en un solo artículo el 4 y el 5, ya que son complementarios. En este artículo, las competencias deben estar expresadas con verbos en infinitivo, indicando que se proponen las siguientes competencias:

1. Preparar estados financieros intermedios, individuales, combinados y consolidados bajo estándares internacionales de información financiera.
2. Evaluar las políticas contables, asociadas a la organización, aplicadas en los estados financieros básicos.
3. Interpretar los estados financieros básicos bajo estándares de información financiera.
4. Evaluar la información financiera con la aplicación de diferentes recursos y perspectivas de investigación y análisis.
5. Aplicar razonamiento crítico e innovación en la resolución de problemas.
6. Anticipar cambios y planear soluciones en la negociación para la solución de problemas.
7. Comunicar asertivamente los hechos enmarcados en la presentación de informes y hechos fiscales a los directivos que coadyuvan a la toma de decisiones.
8. Apropiar diferentes herramientas tecnológicas para la eficiencia y efectividad de los procesos en la toma de decisiones.
9. Reconocer las transacciones y eventos asociados a las organizaciones teniendo en cuenta la normatividad fiscal vigente.
10. Interpretar la normatividad fiscal aplicable en el contexto de la organización.
11. Aplicar los conceptos y disposiciones fiscales vigentes en la presentación de reportes tributarios.

12. Comprender las disposiciones legales en aspectos fiscales que implica las transacciones reconocidas en la organización.
13. Generar reportes de las transacciones reconocidas en la organización para la preparación reportes tributarios.
14. Orientar la organización sobre las responsabilidades fiscales para la generación de una cultura tributaria.
15. Proponer estrategias organizacionales orientados hacia la planeación tributaria, para la presentación oportuna de impuestos.
16. Comprender las normas internacionales de auditoría en la planeación y programación de auditorías financieras.
17. Diseñar y definir el plan de auditoría definiendo claramente la finalidad para el control de las operaciones de la organización.
18. Evaluar los riesgos e impactos en la ejecución de la auditoría que permitan la toma efectiva de decisiones.
19. Aplicar técnicas de análisis cuantitativo y cualitativo en la ejecución de la auditoría.
20. Comunicar asertivamente los hechos, propuestas, estrategias de manera escrita y verbal que permita la toma efectiva de decisiones.
21. Aplicar técnicas para el soporte de los negocios en la toma de decisiones, en procesos de costeo, análisis de variables y presupuestación.
22. Aplicar técnicas de análisis cuantitativo y cualitativo en el direccionamiento de la organización.
23. Preparar reportes asociados a la organización que coadyuven a la toma de decisiones.
24. Evaluar diferentes escenarios para el direccionamiento de negocios efectivos.
25. Generar conocimiento en materia contable, financiera, fiscal y tributaria en el contexto real organizacional.

26. Proponer modelos financieros, tributarios, de gestión y de auditoría que permitan ejecutar las actividades profesionales de la profesión con eficiencia y efectividad.
27. Diseñar modelos y técnicas de análisis cualitativos y cuantitativos en la solución de problemas propios de la profesión.
28. Aplicar razonamiento crítico e innovación en la resolución de problemas del ámbito empresarial financiero, de gestión, contable y tributario.

Artículo 5. De la formación profesional del contador público

Este artículo es complementario con el anterior.

Artículo 6. De las categorías de inscripción

Este artículo es excluyente y segregacionista. Ninguna otra profesión tiene este tipo de clasificación. Quien debe evaluar si un profesional es idóneo para su organización es el empresario, y para ello, las organizaciones tienen procesos de reclutamiento. Determinar una categoría profesional no debería depender de una prueba, ya que esta no evalúa el nivel de habilidades, el pensamiento crítico ni la capacidad de resolver problemas en el ejercicio profesional. Esto crea un proceso vicioso alrededor de la prueba. En el contexto de la Comisión Nacional de Servicio Civil, la situación es diferente para aspirar a un cargo público, ya que las exigencias son definidas por el empleador, en este caso, las autoridades estatales.

La formación continua es un tema complejo porque aquellos con recursos pueden pagarla, pero ¿qué sucede con los demás? Aunque la importancia de la actualización continua en la profesión es indiscutible, se debe considerar la responsabilidad social de las entidades de control y normalización técnica en impartir formación básica, certificada y gratuita. La formación en ética y responsabilidad profesional del contador público es fundamental y debería ser obligatoria, impartida por las instituciones educativas con el apoyo de la Junta Central de Contadores, y debería ser un requisito para obtener la tarjeta profesional.

Si bien es cierto que la intención del artículo es fomentar el aprendizaje continuo y actualizado para una aplicación responsable de las normativas en las organizaciones, no parece estar pensado desde una postura consciente de la realidad del país. No todos los profesionales residen en la ciudad capital o en las principales ciudades, debido a la distribución geográfica de nuestro país. Esto dificulta el acceso a una conectividad estable y a la proximidad con las capitales, lo que limita su acceso al conocimiento. Sin

embargo, esto no les resta mérito como profesionales. Lo que se está generando con esta medida es la segregación dentro de la profesión, lo cual va en contra de lo que se espera: una unión entre los profesionales.

Artículo 7. De los principios generales

Respecto a este artículo, se sugiere omitir la palabra “podrán” (Los contadores públicos, como sujetos de derechos, deberes y obligaciones, ejercerán su profesión). La inclusión de esta palabra sugiere que, en ciertos momentos, el ejercicio de la profesión no es liberal y esté sujeto a posibles restricciones, lo cual no es el caso.

Artículo 8. De los derechos

Este artículo es pertinente para garantizar el respeto a los profesionales en el ejercicio de su labor, especialmente el ítem 8, que permite solicitar asesoría al órgano de gobierno de la profesión para obtener defensa jurídica especializada. Sentir el acompañamiento es fundamental para los profesionales en situaciones legales. Ambos párrafos son un complemento esencial en el artículo sobre los derechos.

Artículo 9. El contador público tendrá derecho

Este artículo es ambiguo en la medida en que está incluido en la sección de derechos. Si la intención es reforzar el tema de la remuneración y el uso de la tabla de honorarios, el artículo debería titularse “Sobre la remuneración”, definiendo claramente este concepto y estableciendo la aplicación de la tabla de honorarios mínima, la cual se actualiza anualmente. La referencia a los dos años no está muy clara; es decir, si se trata de un período de transición, este detalle debería ser abordado como un párrafo adicional sobre la obligatoriedad de la aplicación de la tabla.

Artículo 10. Para el ejercicio profesional

Este artículo podría transformarse en algo diferente: la creación de una plataforma similar a una bolsa de empleo, pero exclusivamente para contadores. En esta plataforma, se podrían incluir rankings, permitiendo que los empresarios evalúen a los profesionales. Esta no sería una plataforma donde las empresas publiquen sus anuncios de empleo, sino más bien un espacio donde los contadores registren sus hojas de vida de manera visible, mostrando sus habilidades, competencias, conocimientos y experiencias. Sería responsabilidad del empresario contactar al contador que mejor se ajuste a sus necesidades.

Artículo 24. De las multas

El factor pedagógico para la mejora me parece un elemento importante a resaltar en la propuesta, en pro-prevención y capacitación.

Artículo 29. Del régimen disciplinario 30, 31, 32

Es una aclaración pertinente sobre la imposición de las responsabilidades disciplinarias.

Artículo 34. Del debido proceso

Presenta uno de los cambios más significativos dentro de la propuesta, el cual no se contemplaba en la Ley 43.

Artículo 35. De los principios de la gobernanza de la profesión: libre asociación, autonomía, participación democrática, neutralidad

Es muy interesante la propuesta de reestructuración del órgano de gobernanza de la profesión contable.

Artículo 45. Del patrimonio

Es cierto que, en lo que respecta a nuestra profesión, la financiación debería tener una mayor participación del Estado. Como contadores, otorgamos fe pública y actuamos como garantes en las relaciones entre las organizaciones y el estado. Por lo tanto, dado este nivel de responsabilidad, el órgano de gobierno debería financiarse principalmente con recursos estatales, y en menor medida con recursos propios. Además, la elección de sus miembros debería llevarse a cabo mediante un concurso público de méritos supervisado por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Conclusiones

- » Las herramientas tecnológicas permiten un acercamiento más atractivo para los jóvenes en sus procesos de comprensión y apropiación del conocimiento. En este caso, no solo se fomenta el aprendizaje técnico, sino que también se promueven los procesos de participación ciudadana en el contexto de la profesión contable.

- » Se observó una notable facilidad argumentativa derivada de la escucha y discusión, en contraste con la metodología tradicional de lectura y análisis.
- » Los estudiantes llevaron a cabo procesos cognitivos críticos sobre su futura labor, lo que implica una apropiación de su profesión.
- » Mientras que la estructura de pensamiento y argumentación de los estudiantes fue más práctica y puntual, la perspectiva docente se centró en lo normativo y estructural. Ninguna de estas dos apreciaciones tiene una mayor o menor relevancia, pero esto evidencia que el proceso argumentativo y de estructuración se adapta al contexto en el que el individuo se desarrolla.



Escanee el código y acceda al contenido



Referencias

- Benjumea, L., Camargo, D., & Roncancio, A. (2011). Aproximaciones a la historia de la contabilidad en Colombia. *Criterios Revista de Estudiantes Facultad de Ciencias Económicas*, 1(1), 17-22.
- Cano, J. (2019). *Hay profesionales que se adecúan a la oferta de empresas que no valoran el ejercicio profesional*. <https://Actualicese.Com/Hay-Profesionales-Que-Se-Adecuan-a-La-Oferta-de-Empresas-Que-No-Valoran-El-Ejercicio-Profesional/>
- Castillo, K., & Castellanos, C. (2019). Lúdica como medio para la comprensión del contexto investigativo en Colombia. En Fontaines-Ruiz, M. P., & Maza-Córdova (Edits.), *Memorias del Congreso Virtual Iberoamericano sobre tendencias en investigación: metodologías, alfabetizaciones, formación y comunicación científica* (p. 115).